



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 02 de Febrero del 2023

VISTO: El MEMORANDUM N° 060-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 23 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, así mismo dicho dispositivo en su Artículo 40° indica que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, artículo 49° del Reglamento antes citado, establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010- 2003-TR. En su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora. Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores. El acto de elección deberá registrarse en un acta que se incorpora en el Libro de Actas respectivo. Una copia del acta debe constar en el Libro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La nominación de los candidatos debe efectuarse quince (15) días hábiles antes de la convocatoria a elecciones, a fin de verificar que éstos cumplan con los requisitos legales;

Que, en atención a ello, mediante MEMORANDUM N° 060-2023-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 23 de enero del 2023, el Director de la Red de Salud Puno, dispone la CONFORMACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL, PARA ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DE SALUD PUNO, por lo que es procedente emitir el acto Resolutivo correspondiente;

De, conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 02 de Febrero del 2023

Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Art. 1°.- **CONFORMAR**, la JUNTA ELECTORAL, PARA ELECCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RED DE SALUD PUNO, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
M. C. Juan Fernando CASTRO FERRO	PRESIDENTE
Lic. Enf. Judith Yanina VILCA CONDORI	SECRETARIA
Lic. Ceferina MAMANI BARRAZA	VOCAL 1
Lic. Enf. Jessica Danytsa HUMORA VELARDE	VOCAL 2

Artículo 2°.- **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR**, la presente a la interesada e instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,